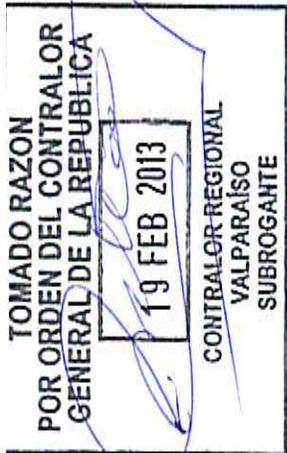


**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.**



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0081 *06.02.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile; el Memorando N° 01/163 y correo electrónico, ambos de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 24 de enero y 31 de enero de 2013, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 081, glosa N° 4, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Fundación Artesanías de Chile por un total de **\$509.760.000.-** (quinientos nueve millones setecientos sesenta mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Fundación Artesanías de Chile, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la promoción, estímulo y desarrollo de las artesanías chilenas, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significación de las artesanías en la cultura nacional.

Que, de acuerdo al mismo artículo 3° de los Estatutos precitados, la Fundación también se encuentra facultada para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero que persigan todos o algunos de los objetivos de la Fundación, con el objeto de promover estudios y realizar



programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 106 de 2011 del Consejo, el Subdirector Nacional del Servicio se encuentra facultado para celebrar, aprobar y modificar convenios de transferencia que se funden en la disposición presupuestaria referida.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3), 4) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081, Glosa N° 4 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 106, de 2011, la Resolución N° 40 de 2009, la Resolución exenta N° 365 de 2013 en relación con la Resolución exenta N° 2454 de 2011, que faculta al Jefe(a) del Departamento Jurídico para subrogar en el cargo de Subdirector Nacional del Servicio, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN ARTESANIAS DE CHILE

En Valparaíso, a 16 de enero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL** don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN ARTESANIAS DE CHILE** R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Directora Ejecutiva doña **DALIA HAYMANN HABER**, chilena y por doña **MARÍA MAGDALENA DÍAZ**, chilena, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. Providencia N° 1017 oficina 31 comuna de Providencia ciudad de Santiago, en adelante "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la



jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2º- Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 3º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto, entre otros, la promoción, estímulo y desarrollo de las artesanías chilenas, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significación de las artesanías en la cultura nacional.
- 4º- Que conforme al mismo artículo 3º de los Estatutos citados, la **FUNDACIÓN** se encuentra facultada para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero que persigan todos o algunos de los objetivos de la fundación, con el objeto de promover estudios y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas.
- 5º- Que, la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 Item 01, Asignación, 081, glosa N° 4 correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, las actividades artísticas y culturales de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 6º Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

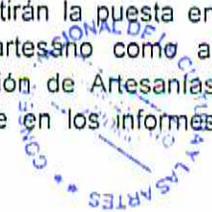
LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de acciones de reconocimiento, valoración, preservación, difusión, y fomento de las artesanías tradicionales chilenas y de sus cultores, y de promoción de la integración de sus cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país, se compromete, durante el año 2013 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Evaluación de Artesanías Chilenas por parte del Comité de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la Fundación Artesanías de Chile para ese efecto, en orden a la incorporación de artesanos y artesanas tradicionales de nuestro país y sus respectivas piezas a la red de apoyo asociada a la Fundación, fundamentando dicha selección en función de criterios técnicos y contextuales establecidos por los integrantes de dicho comité de selección, que permitirán la puesta en valor de las piezas artesanales tradicionales, favoreciendo tanto al artesano como al adquirente. Los protocolos y procedimientos establecidos por la Fundación de Artesanías serán publicados en la página web de la Fundación y deberán incluirse en los informes semestrales que serán entregados al **CONSEJO**.



2) Realización de al menos tres visitas a terreno en el año, a localidades previamente identificadas en acta de los Comités de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales de la Fundación Artesanías de Chile. Estas actividades podrán tener los siguientes objetivos: conocer el trabajo que se realiza en ciertas localidades alejadas geográficamente de las grandes ciudades; rescatar los oficios artesanales tradicionales que se desarrollan en ellas y sus cultores; adquirir productos para ser evaluados técnica y económicamente por el comité de selección de la Fundación; aumentar la diversificación y difusión de la actual oferta artesanal tradicional a través de la incorporación de un mayor número de artesanos a la red de apoyo vinculada a la Fundación, privilegiando a aquellos con problemas de aislamiento geográfico y/o comercial; hacer rescate de aquellos oficios de artesanía tradicional que se encuentra en riesgo de desaparecer, ya sea por falta de cultores expertos en la técnica o por falta de traspaso técnico a nuevos aprendices; conocer en detalle las condiciones de vida y trabajo de los artesanos tradicionales de nuestro país, con la finalidad de estudiar su próxima incorporación a la red de apoyo de la Fundación o bien, estudiar e identificar otras problemáticas sociales con la finalidad de ayudarles a insertarse en otros programas de ayuda social que puedan ser pertinentes;

Esta actividad permitirá identificar los problemas, aumentar la diversificación de la actual oferta artesanal y lograr la incorporación de un mayor número de artesanos a la red vinculada a la Fundación, privilegiando a aquellos con problemas de aislamiento geográfico y/o comercial.

La Fundación informará al Consejo de las visitas a terreno, previo a la fecha de su realización, con el objeto de que esta última pueda estar en conocimiento e implementar las acciones de apoyo o fortalecimiento que considere pertinentes.

3) Actividades de Difusión: entendiéndose por tales la realización de, al menos **10 acciones** de promoción de la artesanía tradicional nacional y de sus cultores, tendientes a su valorización y acercamiento del público general a aquellas actividades donde confluyen la difusión cultural y la comercialización de productos de artesanía tradicional con valor patrimonial.

El perfil de estas actividades comprenderá la realización de exposiciones temáticas, exposiciones interactivas que reflejen el proceso tradicional artesanal, talleres, concursos, actos o ceremonias de premiación, entre otras. Dentro de estas acciones se contempla la realización de al menos una (1) exposición anual en lugar idóneo para tal efecto, y la gestión de su itinerancia en la Red de Centros Culturales del Consejo u otro espacio idóneo para ello.

4) Realización de un seminario: actividad que tiene por objeto generar espacios de reflexión en torno a la artesanía tradicional, y las distintas temáticas relativas al quehacer artesanal, considerando las múltiples visiones y experiencias de los actores sociales que intervienen en el.

5) Celebración del Día Nacional del Artesano: evento cultural que consiste en la coordinación e implementación, por parte de la FUNDACIÓN y el CONSEJO, de las actividades del Día Nacional del Artesano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 238, de 2003, del Ministerio de Educación.

6) Comercialización de Productos Artesanales del Sello de Excelencia Artesanías Chile: Para ello el CONSEJO incorporará como miembro del jurado del Sello de Excelencia a un miembro del Comité de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales de la FUNDACIÓN. Por su parte la FUNDACIÓN comercializará las piezas distinguidas con el Sello de Excelencia Artesanías Chile por el plazo de un año en su tienda ubicada en el nivel-1 del Centro Cultural Palacio La Moneda a contar del mes de Enero del año siguiente a la distinción.

Los protocolos y procedimientos establecidos para la **Comercialización de Productos Artesanales del Sello de Excelencia Artesanías Chile** serán publicados en la página web de la Fundación y deberán incluirse en los informes semestrales que serán entregados al CONSEJO. Por su parte el CONSEJO proveerá de la imagen y manual de uso para la promoción y difusión de los **Productos Artesanales del Sello de Excelencia Artesanías Chile**.

7) Actividades de Capacitación: entendiéndose por tal la realización de al menos dos sesiones de capacitación para el personal interno de Fundación Artesanías de Chile, con la finalidad de



actualizar y profundizar contenidos relativos a la artesanía tradicional y sus distintos oficios. Estas actividades, son cerradas y realizadas en dependencias de Fundación Artesanías de Chile y responden a los criterios de necesidades de información detectadas por los departamentos de extensión y comercial. Sus fechas y espacio de realización serán comunicados oportunamente a los representantes del Área de Artesanía del CONSEJO, con el objetivo de que éstos puedan participar en ellas, si así lo estiman conveniente.

b) Perseguir, en el desarrollo de las actividades indicadas en el literal a) los siguientes objetivos:

- 1) Impulsar estrategias de fomento productivo y comercial que contribuyan a poner en relevancia el oficio artesanal como una opción laboral válida que favorezca su propio desarrollo.
 - 2) Difundir las distintas expresiones artesanales y valorar la diversidad cultural como un elemento constitutivo de nuestra identidad nacional.
 - 3) Reconocer, valorar, difundir y contribuir a la preservación de las artesanías tradicionales, de sus cultores, y de los oficios artesanales como expresión cultural en Chile.
 - 4) Estimular el reconocimiento de los saberes que forman parte de nuestro patrimonio cultural en materia de artesanías y oficios artesanales.
- c) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En ningún caso las obligaciones antes señaladas podrán significar que la **FUNDACIÓN** se vea obligada a incurrir en costos y/o gastos superiores al total de los montos a ser transferidos en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio.

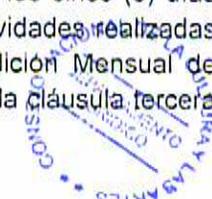
En casos excepcionales y calificados, la **FUNDACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **FUNDACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** la suma única y total de **\$509.760.000.-** (Quinientos nueve millones setecientos sesenta mil pesos) destinada a solventar los costos y gastos relativos a las obligaciones asumidas bajo la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$254.880.000.-** (Doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$254.880.000.-** (Doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2013 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2013 en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.



Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **FUNDACIÓN**, y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la Fundación sólo podrá invertir los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la **FUNDACIÓN** al Consejo en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** en el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2013 que contendrá, en forma mínima:

a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.



b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

c) Un informe que de cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la **FUNDACIÓN**, o si ésta injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** podrá poner término anticipado del presente Convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameriten y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada a la **FUNDACIÓN** esta terminación.

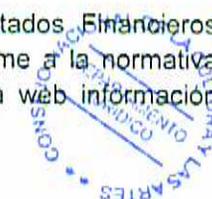
2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la **FUNDACIÓN**, o si ésta injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, la **FUNDACIÓN** deberá restituir al **CONSEJO** todo el saldo no gastado de los montos transferidos, y el Consejo ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **FUNDACIÓN** dicha circunstancia.

Los Estados Financieros Auditados por un auditor externo de la **FUNDACIÓN** deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2014.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, la **FUNDACIÓN**, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, deberá publicar en su página web información



trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. En el mismo sitio deberá publicar, además, el texto íntegro del convenio.

B) Rendiciones de Cuentas

La Fundación hará entrega de las rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio, realizadas hasta el día 30 de cada mes. Esta rendición contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los costos y gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, junto con provisiones de gastos que la **FUNDACIÓN** podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda del presente convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 20 o al día siguiente hábil si éste recayere en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y por la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modificare o remplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a las transferencias contempladas en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la **FUNDACIÓN** podrá incurrir en costos y/gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **FUNDACIÓN DE ARTESANÍAS** entregará al **CONSEJO**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, una letra de cambio extendida al 31 de mayo del 2014, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Dicho instrumento será recibido conforme por el **Subdirector Nacional** en representación del **CONSEJO** y será condición indispensable para efectuar la transferencia, debiendo ser restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades y la última rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la **FUNDACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la organización, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2013 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.

La mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**.
- b) El Jefe de Gabinete de la Primera Dama de la Nación.
- c) El Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.



d) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011.

La personería de doña **DALIA HAYMAN HABER** para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE** consta en escritura pública de ocho de abril del año 2010 otorgada en notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

La personería de doña **MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA** para comparecer en representación de la Fundación, consta de escritura pública de fecha 11 de abril de 2012, suscrita ante la Notaría de don Andrés Rubio Flores.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA
APODERADA
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

DALIA HAYMANN HABER
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081, Glosa N° 4 de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a la "Fundación Artesanías de Chile" por un monto de \$509.760.000.- (quinientos nueve millones setecientos sesenta mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Artesanías de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviase anualmente por el Departamento de Planificación y Presupuestos del Consejo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los antecedentes componentes de la rendición de cuentas asociados a la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



FELIPE MONTERO MORALES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/62

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (c/c Digitador Transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Artesanías de Chile, Av. Providencia N° 1017 oficina 31 comuna de Providencia, ciudad de Santiago.